

Constancia Secretarial: Medellín, 30 de marzo de 2022, Señora Juez, le informó que atendiendo lo dispuesto en el auto anterior, dentro del término allegó escrito con el cual pretende subsanar los requisitos. Provea.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00125 00**

Se **INADMITE NUEVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA**, para que en término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, se alleguen los requisitos; so pena de rechazo de la misma.

PRIMERO. – Con respecto a la pretensión tercera deberá suprimirla, toda vez que la misma se encuentra fijada por acuerdo entre las partes, mediante escritura pública No. 393 del 10 de marzo del 2020, y lo pedido hace parte de las resueltas en el proceso.

SEGUNDO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

TERCERO. - Subsano el requisito anterior, en forma simultánea, deberá **enviar copia del escrito de subsanación**, al canal digital dispuesto para notificaciones de la demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, es decir, en la que se evidencie cada uno de los

documentos enviados, así como la de su recibo (art. 6, Ley 2213 de 2022, Sentencia C -420 de 2020). Deberá acreditarse el envío de los anteriores documentos, a la dirección electrónica relacionada, presentando el soporte respectivo de cada uno de ellos y de su recibido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d802497917471ac4ed2a48d633d84abd69b409790720517e356efd2ae3902685**

Documento generado en 30/03/2023 10:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>